

SESION

DEL DIA 24 DE JULIO DE 1822.

Señores
Valdés, presidente.
Quifones.
Castejon.
Romero.
Flores Calderon.
Nuñez.
Benito, secretario.

Leida y aprobada el Acta de la sesion anterior, se dió cuenta y enteró la Diputacion, por un oficio del señor Secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, en contestacion al que se le pasó acompañando una exposicion de la Diputacion provincial de Tarragona, sobre la necesidad de adoptar medidas prontas y eficaces para poner término á los males que afligen á aquella provincia, de que el Gobierno se ocupa en el remedio pronto de las calamidades que sufren todas las provincias que componian la antigua Cataluña.

Conformándose la Diputacion con el dictámen de la Contaduría de las Córtes, acordó que se librasen las cantidades siguientes: 4.528 rs. á D. Indalecio Sancha, importe de sus dos cuentas presentadas con fecha 1.º de este mes, y 24.954 rs. 3 mrs. á D. Tomás Alban y compañía, total de las suyas presentadas con fechas 9 y 26 de Junio anterior.

Tambien acordó que se librasen á cada uno de los seis mozos de oficio 500 rs. vn. por vía de gratificacion, por el servicio que han hecho de maceros en la legislatura última.

Habiendo la Diputacion Permanente tomado en la más seria consideracion el contenido del oficio del Secretario del Despacho de Gracia y Justicia, en el que contestando al que se le pasó en 21 de este mes, manifiesta que S. M., enterado de él, reproducia la contestacion del 19, reducida á que la Diputacion tenga á bien designar personas y causas, acordó que se dirigiese al Rey la exposicion siguiente:

«Señor: La Diputacion Permanente de Córtes ha recibido el oficio que de órden de V. M. le ha sido comunicado por el Secretario que fué de Gracia y Justicia, D. Nicolás Gareli, su fecha 23 del presente mes, en el cual, reproduciendo la contestacion del 20 último al dirigido con fecha del 18 anterior, manifiesta que V. M. insiste en ella, y que en su virtud, para resolver sobre la remocion de los empleados en su inmediato Real servicio, convendria que la Diputacion designase las personas de dichos empleados y las causas para su separacion. No era de esperar, Señor, esta insistencia, despues de haber manifestado la Diputacion que ni las causas ni las personas cuya remocion es indispensable pueden ser ignoradas por el Gobierno de V. M., siendo públicas y notorias á cuantos tienen alguna noticia de los últimos sucesos criminales y escandalosos de vuestro Real Palacio. Recuérdelos V. M., y si bien su memoria no podrá menos de excitar en vuestro Real ánimo impresiones dolorosas y aflictivas,

tambien puede servir de un grande ejemplo, capaz de producir los más felices resultados, si V. M. en lo sucesivo da pruebas positivas de su alta desaprobacion á las pérdidas insinuaciones que desventuradamente le habian conducido tan cerca del precipicio. Por ellas se ha visto V. M. enmedio de los rebeldes, sirviéndoles de apoyo y salvaguardia aun despues de la invasion atroz de la mañana del 7, viniendo á ser vuestro Real Palacio como el asilo más seguro de los asesinos y facciosos. Por ellas V. M. se vió en el más funesto compromiso de interceder por los mismos agresores de esta capital, haciendo en esto, al parecer, causa comun con ellos, y solicitando por medio de un comisionado la posible capitulacion á su favor; y por ellas, finalmente, las cosas se han conducido á tal punto, que no es fácil disuadir hallarse la raíz del mal en vuestra Real Casa y familia, en vuestra servidumbre y caballerizas, y en muchos de aquellos que falsamente se titulan vuestros fieles servidores y que se hallan más inmediatos á vuestra Real Persona. Si en tales circunstancias, en vez de separarlos V. M., conformándose con el voto general de la Nacion, altamente pronunciada contra ellos, los conserva y sostiene; si en lugar de ver rodeado el trono de personas conocidas por su adhesion al sistema que nos rige, se hace un empeño en dispensar esta confianza á los que la opinion pública designa como no acreedores á ella; si el pueblo ve pasivo á V. M. enmedio de aquellos mismos que le conducian al precipicio, ¿qué ha de pensar de esta conducta? Señor: la Diputacion se extrememe al contemplarlo; pero faltaria á sus deberes si en riesgo tan inminente no elevase su voz para hacerla oír del Rey constitucional que han jurado los españoles. El pueblo, que juzga solo por los hechos, se va ya persuadiendo de que se le engaña, que se abusa de su fidelidad, y que no debe fiarse en palabras ni en las más solemnes promesas. Si esta opinion se robustece, si por desgracia de V. M. y de la Nacion española adquiere mayor consistencia, nada será capaz de contenerle, y cual torrente impetuoso arrastrará tras sí el trono constitucional, envuelto entre las ruinas de las garantías sociales. Señor: V. M. solo puede precaver tamañas desventuras, para lo cual, en concepto de la Diputacion, no resta más que un camino. Por fortuna es muy noble y muy seguro, á saber: el camino del honor, el de la sinceridad y rectitud, el de la franqueza y honradez; en una palabra, la senda constitucional, en la cual V. M. prometió ser el primero. No os desviéis de ella, Señor, porque fuera de sus límites no hay esperanza de salud. Únase estrechamente V. M. con su heróico pueblo, y en prueba de este firme propósito,

no permita le circunden sino personas notoriamente adictas al sistema constitucional, capaces de inspirar toda la confianza que se necesita en las actuales circunstancias. La Diputacion no tuvo por conveniente en sus anteriores exposiciones designar los sugetos cuya separacion de vuestro inmediato servicio ha creido y cree indispensable; pero supuesto que V. M. la ha invitado por dos veces á esta designacion, se resuelve á realizarla respecto del sumiller de Corps, caballerizo mayor y Patriarca, sin perjuicio de que V. M., oyendo á su Ministerio y jefes de su Real Palacio, practique las demás reformas que crea necesarias. La Diputacion no se propone en estas medidas otro objeto que el bien de la Pátria y el de V. M., y no las juzga suficientes si no van acompañadas del pronto nombramiento de un Ministerio eminentemente liberal y de la adopcion de las providencias indicadas á V. M. en 18 de este mes, en las cuales insiste de nuevo y las reproduce la Diputacion. Con ellas podrán tranquilizarse los ánimos; renacerá la confianza pública, que casi ha desaparecido de todo punto; se conservarán el orden y tranquilidad del Reino; las leyes no perderán su fuerza y energía, y se estrecharán los vínculos de la sociedad, cuya relajacion,

de otra suerte, parece inevitable, con grave detrimento del Estado. La Diputacion no duda que V. M., tomando en debida consideracion las razones mencionadas, dará un público y solemne testimonio del aprecio que le merecen las libertades públicas, y de los deseos que le animan de contribuir por su parte á la tranquilidad y prosperidad de este heróico pueblo, tan digno de ser feliz por sus eminentes virtudes.»

Se dió cuenta de la exposicion que con fecha 22 del corriente han dirigido á la Diputacion varios señores Diputados, manifestando la necesidad de que se tomen prontas y eficaces medidas para calmar la ansiedad pública en las presentes circunstancias, y excitando el celo de la Permanente á dicho fin. Enterada ésta, acordó que se vuelva á dar cuenta de dicha exposicion cuando S. M. se sirva contestar á la que se le ha dirigido con fecha de hoy.

Igual resolucion recayó sobre otra exposicion del Sr. Diputado D. Alvaro Gomez Becerra, relativa al mismo objeto.

Se levantó la sesion. = Cayetano Valdés, Presidente. = Francisco Benito, Diputado Secretario.

Publicación del
Congreso de los Diputados